



DEL CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Yo el Rey en las Cortes de
que por nos pasaron y se otorgaron
en la dha Ciudad de Sevilla a que
fuerdes presente y yo el Rey que
así se al tiempo del Excmo. de
mando. Dn. Juan y hacen fe. En
S. de S. y f. de S. como en las
crucesas y Dn. Juan y Dn. Juan
Dn. Juan Dn. Juan Dn. Juan
de la dha Ciudad. y por haber por
pudimos hacer Costa y dar que
lo. Concedidos hechos en Juramentos
y de las Sumas que se hacen en
relacione. se digan en mandado que
no se den Concedidos hechos con Juram
mentos ni en que se o. se o. a. de
que feo sin mal. Concedidos ni se don
de se o. al punto se o. a. la Suma
de la dha. a. de la dha. En los Casos
y Casos que por los Leyes de los
Reynos se o. de pena que se o. de
naxedes se o. hechos por fallos
sin o. de la dha. ni de la dha.
Alguna y de la dha. o. de la dha.
o. de la dha. que se o. de la dha.
En quanto a lo de la dha. y por la dha.
de la dha. quedando en la dha. y
de la dha. en la dha. de la dha.
y de la dha. que se o. de la dha.
de la dha. de la dha. que se o. de la dha.
de la dha. de la dha. que se o. de la dha.

